MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 030-2016 PROSPOGA.

SUBS. DE SUBS. DE

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĨSO, 1 3 ABR. 2016

R. EX. N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros y Ramos Afines, C.I. SUBPESCA Nº 3690 de fecha 10 de marzo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 030/2016, de fecha 10 de marzo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 901 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3196 de 2009, Nº 998 de 2011, Nº 1251 de 2012, Nº 2538 de 2013 y Nº 856 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 856 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Agua Dulce, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros y Ramos Afines y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 030/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 856 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Agua Dulce, II Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 901 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros y Ramos Afines, R.U.T. Nº 65.048.090-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1254 de fecha 11 de junio de 2004, con domicilio en Jorge Montt Nº 767, comuna de Taltal, II Región de Antofagasta.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la II Región de Antofagasta, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

RAUL SURICO GALDAMES

Subsecretarie de Pesca y Acuicultura

NLI/FOM/ton

ONO

DIVISION

DIVISION